



Programa Nacional de Saneamiento Urbano
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Gabriel Grandez Rodríguez
GABRIEL GRANDEZ RODRIGUEZ
 FEDATARIO
 Reg. N° 003-2019 15/11/19

Resolución Directoral

N° 126 - 2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 15 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 235-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios; Informe N° 246-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU del Coordinador de Saneamiento Urbano del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 14 de febrero de 2018, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante "la Entidad" y la empresa Constructora G+G S.A.C, en adelante "el Contratista" suscribieron el Contrato N° 21-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de selección AS-Ley30556-SM-17-2017-VIVIENDA/PNSU-1, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Prolongación Lorgio Gonzales hacia la cámara de bombeo de desagüe, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón - Piura" con Código SNIP 320126, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, por un monto contractual de S/ 3'819,758.25 (Tres millones ochocientos diecinueve mil setecientos cincuenta y ocho con 25/100 Soles), y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, en adelante "el Contrato", en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556 -Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, conforme se establece en el Anexo Único correspondiente al Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación de contrato es el "Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

Que, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, prescribe que: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...) Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas (...)"*;



Gabriel Grandez Rodriguez

GABRIEL GRANDEZ RODRIGUEZ
FEDATARIO

Reg. N°

003 -20 19 15/11/19

Que, mediante Carta N° 167-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1 0 de fecha 15 de noviembre de 2018, la entidad se pronuncia acerca de la liquidación final de contrato de obra, y mediante informe N°1822-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/EPR de fecha 14 de noviembre de 2018, el Equipo de

Proyectos de Reconstrucción, considera reformular la liquidación de contrato presentada, con la finalidad de corroborar la información consignada por el contratista;

Que, mediante Carta N° 348-2018/G+G, de fecha 20 de diciembre de 2018, el contratista Constructora G+G SAC, se allana y acepta los metrados planteados por la entidad, por lo tanto la liquidación queda consentida;

Que, con Informe N° 235-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 16 de julio de 2019, el Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios da conformidad al Informe N° 246-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, indicando además a la Dirección Ejecutiva que la Coordinación de Saneamiento Urbano da por concluida la etapa de liquidación de la obra y solicita emitir el acto resolutorio, a fin de que se inserte la liquidación de obra consentida en el Contrato N° 21-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU por el monto de S/ 3'753,772.85 (Tres millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y dos con 85/100 Soles), considerando un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 44,427.84 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete con 84/100 Soles), correspondiente a la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Prolongación Lorgio Gonzales hacia la cámara de bombeo de desagüe, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón - Piura" de Código SNIP 320126, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556;

Que, en consecuencia, la liquidación practicada en autos de acuerdo a lo referido por el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios, se encuentra consentida, ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento, estableciéndose que el monto final del Contrato N° 21-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU asciende a la suma de S/ 3'753,772.85 (Tres millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y dos con 85/100 Soles), considerando un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 44,427.84 (Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintisiete con 84/100 Soles);

Que, el artículo 180 del Reglamento, establece que luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo; asimismo, el artículo 181 prescribe que con la liquidación el contratista debe entregar a la Entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso;

Con las visaciones del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - EERCS y de la Unidad de Asesoría Legal, cada una en el ámbito de sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 16 del Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER que la Unidad de Administración inserte en el Expediente de Contratación la liquidación consentida por el monto total de S/ 3'753,772.85 (Tres millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y dos con 85/100 Soles, correspondiente al Contrato N° 21-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado en la Prolongación Lorgio Gonzales hacia la cámara de bombeo de desagüe, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón - Piura" de Código SNIP 320126, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556, contenida en el Informe N° 246-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1 0/EERCS/CSU



REPUBLICA DEL PERÚ



Programa Nacional de Saneamiento Urbano
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

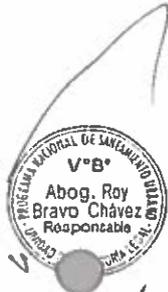
Gabriel Grandez Rodriguez
GABRIEL GRANDEZ RODRIGUEZ
FEDATARIO
Reg. N° 003-20-19 15/11/19

Resolución Directoral

Artículo 2°.- **DISPONER** que la Unidad de Administración, una vez cumplido los presupuestos normativos de los artículos 180 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, proceda con el cierre del expediente de contratación respectivo.

Artículo 3°.- **REMITIR** copia de la presente Resolución al Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - EERCS y a la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



José M. Kobashikawa Maekawa
ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

